

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, OCTUBRE 13 Y 16 DE 1915

NUM. 575

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

CAUSAS CONTRA JUSTO A. CARRIZO POR LOS SUCESOS DE RIVADAVIA DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1912.

En Salta a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Justo A. Carrizo por los sucesos de Rivadavia ocurridos el día 17 de Noviembre de 1912», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Aranda y Figueroa S.

El doctor Torino dijo: Superior Tribunal: Viene por el recurso de apelación el auto del señor juez del crimen doctor Gudiz, de fecha Junio 14 del año en curso, corriente a fs. 107 vta. por el que no se hace lugar a la recepción de la prueba ofrecida.

De las constancias de estos autos no consta que el procesado Carrizo haya sido negligente en urdir la prueba testimonial que tiene ofrecida, desde el momento que esa prueba, se ha producido en parte, faltando la de otros testigos a los que es menester recibírselas por oficio, lo que, por otra parte, no consta que la secretaría del juzgado haya llenado esta formalidad. Voto pues por la revocatoria del auto apelado.

Los demás vocales del Tri-

bunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, junio 28 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el auto de fecha junio 14 del presente año, corriente a fs 107 vuelta que no hace lugar a la recepción de la prueba ofrecida, ordenándose recibir ésta.

Tomada razón devuélvase. —Torino, Aranda, Figueroa S.—Ante mí: Ernesto Arias.

CAUSA CONTRA TEODOSIO TIELINSKY POR DEFRAUDACION A PABLO HAUSTEIN.

En Salta a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Teodoro Tielinsky por defraudación a Pablo Hausteín» el señor Presidente declaró abierta la audiencia,

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Ovejero, Torino, Figueroa S. y Aranda.

El doctor Arias dijo:

Viene a conocimiento de este Tribunal por el recurso de apelación la sentencia que condena al procesado Teodoro Tielinsky a sufrir la pena de dos años de prisión por el delito de defraudación.

Hay que observar en este fallo que no se trata de un delito de defraudación; legislado por el art. 23 de la ley de reformas, como equivocadamente se afirma, pues, pa-

ra, ello era necesario que el autor del hecho se hubiera válido de algún ardid o engaño, falso título etc. En nuestro caso se trata de un hurto con abuso de confianza, art. 22 letra C. inc. 5º de la misma ley y debería aplicarse al procesado al promedio de la pena de esta última disposición o sea cuatro años de penitenciaría; mas como el fiscal no ha apelado, no es permitido por la ley procesal aumentar la pena y corresponde entonces confirmar la impuesta en 1ª Instancia: dos años de prisión.—Voto en este sentido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Junio 30 de 1915— Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede modifícase la sentencia apelada de fecha Mayo 10 del año en curso, corriente a fs. veinte y dos a veinte y cuatro vta. en lo que se refiere a la calificación del delito cometido considerándolo en vez de defraudación, hurto con abuso de confianza y confirmase la misma en cuanto a la pena impuesta, dos años de prisión.

Tomada razón, devuélvase Arias, Ovejero, Torino, Figueroa S. Aranda.—Ante mí: Ernesto Arias.

CAUSA CONTRA ROSA DE MOYA ELENA POLANCO E IGNACIO ESPINOZA TOR CORRUPCIÓN DE MENORES.

En Salta a los quince días del mes de Julio de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Su-

perior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Rosa de Moya, Elena, Polanco e Ignacio Espinoza por corrupción de menores» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: Figueroa S. Torino y Ovejero.

El doctor Figueroa S. dijo: Viene por el recurso de apelación a resolución de V. E. la sentencia del señor Juez del Crimen, de fecha Julio 25 de 1914 corriente a fs. 103 a 106 por la cual se absuelve de culpa y pena a la procesada Rosa de Moya en el juicio criminal que se le sigue por corrupción de menores.

Resultando comprobado del examen del proceso que la encausada ha promovido la prostitución de la menor María Martínez y estando encuadrado este delito en la pena establecida en el art. 1.º inc. G, de la ley de fecha 30 de septiembre de 1913, voto porque se revoque la sentencia recurrida y en consecuencia se condena a la procesada Rosa de Moya a la pena de "ocho años de penitenciaria" con costas.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordado la siguiente sentencia.

Salta Julio 15 de 1915.

Y Vistos: Por los fundamentos de acuerdo que precede, revócase la sentencia de fecha Julio 25 de 1914 corriente a fs. 103 a 106 que absuelve a la procesada Rosa de Moya; condenándose a sufrir la pena de "ocho años" de penitenciaria con costas.

Tomada razón devuélvase. Figueroa, S. Torino Ante mí—Ernesto Arias.

Leyes y Decretos

Salta, Octubre 4 de 1915
Vista la solicitud presentada por el representante de la sociedad "Club de Tiro y Gimnasia" de Embarcación a mérito de los estatutos acompañados y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal General:

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

I—Acordare el carácter de personería jurídica a la citada sociedad.

II—Publíquese, dése al R. O. tomése razón y expídase los testimonios que se pidiere.

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Encontrándose vacantes los cargos de jueces de Paz Propietario y suplente del departamento de Chicoana por renuncia de los señores Joaquín F. Caro y Gregorio Moya que los desempeñaban.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Jueces de Paz propietario y suplente del referido departamento a los señores: Balbino R. Lafuente y Joaquín F. Caro respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Octubre 7 de 1915.

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Remates

Por Carlos M. Rauch

JUDICIAL—BASE \$10.000

Venta de una casa y terreno situados en la calle Buenos Aires, esquina Corrientes; por la infima base de pesos 10 000 moneda nacional.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani, el día veinte y dos de Noviembre próximo a las 4 p. m., en el local de la confitería del "Aguila", frente a la plaza

9 de Julio, venderé con base de pesos 10 000 una casa y terreno ubicados en esta ciudad, en la calle Buenos Aires esquina Corrientes; comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con propiedad de doña Asunción M. de Toledo; al Sud, con la de doña Higinia Marquéz; al Este, con la calle Buenos Aires y al Oeste, con propiedad de don Mariano Pérez.

Dada la ubicación de la casa y terreno, extensión de su frente sobre la calle Buenos Aires y la Corriente. La base de venta es indiscutiblemente infima.

¡Ojo pichincheros! No pierdan la ocasión de colocar bien su dinero. Salta, Octubre 9 de 1915.

CARLOS M. RAUCH.

Martillero.

Por Miguel Solá

JUDICIAL—DE ANIMALES

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani en ejecución seguida contra los menores Sanchez y Ayala, el 25 de Octubre del corriente año, venderé en remate público y sin base los siguientes animales 39 vacas de vientre; 8 terneros de un año; 5 novillos de 2 años; once novillos de tres años; 2 toros de cuenta; 4 novillos de tres años; 24 terneros de tierra; cinco caballos manso, 9 yeguas chucaras; 4 mulas de tres años; 2 mulas de un año dos potros; un padron; 1 burro y 1 burra. El remate tendrá lugar en mi escritorio calle Alvarado esquina Pellegrini N.º 1.000 a las 4 p. m. debiendo los compradores abonar al contado el importe de las ventas.— Los animales se encuentran en la finca del señor José D. Anzoátegui, en Chicoana.

MIGUEL SOLÁ

1416.v.25

Martillero

Por José María Legrizamon

UNA CASA EN ESTA CIUDAD

EN LA CALLE CASEROS AL PONIENTE

\$ BASE 4000

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Bassani secretario del señor M. Sanmillán, como correspondiente a la ejecución seguida por don Escolástico Cabañas contra don Celestino Saravia y Estaquía S. de Saravia, el Viernes 29 del corriente mes de Octubre a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 4000. o sean las dos terceras partes de la tasación, la propiedad de los ejecutados, ubicada en esta ciudad en la calle Caseros al poniente,

cuya extensión mide de frente, 12.50 m. por 148 m. de fondo, teniendo una casa compuesta de cinco habitaciones, galerías al contorno, zaguán de entrada y un canchón, buen estado de edificación y comprendida dentro de los siguientes límites: norte, con la calle Caseros; al sud y oeste, con propiedad de los señores Graña; al este con pertenencia de don Tomás Rgiz.

En el acto del remate ostará como seña y a cuenta de la compra el 20 % de su importe.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
1424-v-29 Ob Martillero

Por José María Leguizamon

JUDICIAL

Casa y terreno con viña en el pueblo de Cafayate

BASE \$ 3.466.66

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Bassani secretario del señor Pedro J. Aranda y como correspondiente al juicio de condominio de Pedro F. Láyague, el martes 30 de Noviembre del corriente año a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 3.466.66 o sean las dos terceras de la tasación fiscal, una casa y terreno en el pueblo de Cafayate capital del departamento del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes límites: norte con la calle Conchas; al sud, con propiedad de don José A. Chavarría y otros; al naciente, la calle Aramburú y al poniente, la propiedad de los herederos de don Rosendo F. Lagoria o los herederos de don Félix Paz y Cornelia C. de Paz.

Esta propiedad, cuenta con un terreno circundante que tiene una viña y que se encuentra cercado con alambre tejido y cemento de material cocido; el edificio tiene bodega con su correspondiente instalación subterránea para la destilería, hay a más un pozo a balde y bomba con cañería.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
1426-v-30 Nb. Martillero

Por José María Leguizamon

Comoda casa con huerta y terreno en el pueblo del Rosario de Lerma.

OCASION PARA ADQUIRIR UNA BONITA CASA DE CAMPO PARA VERANEAR

BASE \$ 2.666.66

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Bassani secretario del señor Pedro J. Aranda y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra la señora Eva

Villá de Mollinedo, el miércoles 1.º de Diciembre del correspondiente año; a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 2666.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, una bonita y comoda casa con terreno continuo y en condiciones inmejorables para veraneo, en el pueblo del Rosario de Lerma y de pertenencia de la ejecutada, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: norte, terrenos de Exequiel Wierna; sud y oeste, con propiedad de las señoritas Rosario y Floreutina Sancilez y este, con la calle principal.

En el acto del remate, el comprador ostará como seña y a cuenta de la compra, el 10 % de su importe.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
1425-v-1.º Db. Martillero

Por Simón Canduela

JUDICIAL

850 PESOS DE MERCADERIA

Por lo que den

El día 23 de Octubre del corriente año a las 4 de la tarde en punto, y en el inmediato pueblo de Cerrillos, en la casa de don Antonio Tejada donde estará mi bandera; por orden del juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, venderé las mercaderías de tienda pertenecientes a la ejecución seguida por el señor Welindo Toledo contra don Juan García Gimenez; consistentes, en una gran cantidad de sombreros, trajes, calzoncillos, camisetas, camisas, pañuelos, bramantes, trues y géneros de varias clases.

¡Ojo pichincheros! a comprar por lo que quieran ofrecer.

Para más detalle dirigirse a mi escritorio Deán Funes N.º 39

SIMEÓN CANDUELA
1429-v-23 Ob. Martillero Público

Por Ricardo Lopez

EN ESTA CIUDAD ESPLÉNDIDA CASA

BASE DE VENTA

\$ 5.333.33 m/n

El día 24 de Octubre del corriente año a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio avenida Alsina y por orden del señor juez de 1.ª instancia, interino en lo civil doctor David E. Gudiño, venderé a más alta oferta y dinero de contado, con base de 5.333.33 \$ m/n que son las dos terceras partes de su tasación fiscal, la casa ubicada en esta ciudad calle Buenos Aires número 560 entre San Juan y San Luis, con ex-

tensión de diez metros de frente por cuarenta y cinco más o menos de fondo y cuyo límites son: por el naciente, con la calle Buenos Aires; por el sud con Serafina Blasco, por el poniente, con Tomás del Campo y por el norte, con propiedad del convento de San Francisco.

El comprador ostará el diez por ciento del precio de venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LOPEZ
v-24 Otb. Martillero

Por Ricardo Lopez

VARIAS FINCAS

Y ANIMALES EN SAN CARLOS

DE LA SUCESION DE CAMILO BRAVO

El día veintidós de Noviembre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, los siguientes bienes adjudicado a la hijuela de deudas de la testamentaria de don Camilo Bravo. A saber:

UN TERRENO CIÉNEGO en el departamento de San Carlos, que mide mil varas sobre el camino nacional por una legua de fondo hacia el Naciente ambas medidas más o menos, el cual limita: por el Norte con Wenceslao Plaza; por el Sud con herederos de Michel; por el Naciente con el río Calchaquie, y por el Poniente con el camino nacional ya citado Base de venta setecientos pesos m/n.

Un ciénego y terreno de labranza en el departamento de San Carlos con extensión de una y media cuadra de frente sobre el camino nacional, por una legua de fondo, más o menos, cuyos límites son: por el Norte con herederos de Rodríguez; por el Sud con Wenceslao Plaza; por el Naciente el río Calchaquie y por el poniente con el camino nacional, base de venta ochocientos pesos m/n.

Una estancia ubicada en Santa Bárbara, departamento de San Carlos denominada el Alisal con extensión de dos leguas cuadradas, más o menos la cual limita: por el norte con Damián Figueroa; por el Sud con herederos de Zúlcra; por el Naciente con herederos de Zarate, y por el Poniente con Wenceslao Valdez. Base de venta cuatro mil pesos m/n.

Animales y muebles que se venderán en el mismo acto sin base: Nueve vacas con cria, seis vacas de dos años, tres novillos y una pipa de cinco carga. Estos se pagarán íntegramente en el acto de venta. El comprador o compradores de los muebles entregarán el diez por ciento del importe de las ventas, como seña y por cuenta de pagos.

RICARDO LOPEZ

Edictos

Por orden y disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, a cargo interinamente del juzgado del doctor Martín Gómez Rincón, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Cecilio Rodríguez, se presenten a hacerlos

valer dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley.—Salta, Octubre 7 de 1915.—Nolasco Zapata, secretario.

En el juicio de rehabilitación seguido por don Rafael Veroni, el juez de lo causa ha decretado lo siguiente. Salta, septiembre 21 de 1915. Y vistos: El informe que precede por el que resulta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado a fojas 4 vuelta a fojas 5, y no se ha deducido oposición ninguna; que han transcurrido más de tres años desde que se lo declaró en quiebra (fojas 6 vuelta 7 y vuelta del expediente). En su mérito; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1531 del citado código y lo dictaminado por el señor agente fiscal, resuelvo: conceder a rehabilitación solicitada por el señor Rafael Veroni para ejercer el comercio y demás actos civiles. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1533 del citado código. Sobre raspado 2. — Vale. — Tachado, y que los acreedores le han dado carta de pago (art. 1525 y 1526 del C. de Comercio.) No vale.—A Bassani.—Lo que el suscrito secretario hea saber a los interesados por medio del presente.—Salta, septiembre 27 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1212-v-16 otb.

Habiéndose presentado ante Superior Tribunal de Justicia don José R. Benavidez solicitando la cancelación de la fianza que le había otorgado a la orden del señor Presidente del mismo, el señor Eulogio García del Campo para ejercer la procuración, el Superior Tribunal ha ordenado con fecha 15 del corriente mes de Octubre se cite por edictos que se publicarán en dos diarios de esta ciudad durante quince días a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten en el término de seis meses a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza.—Salta Octubre 16 de 1915.

ERNESTO ARAS
Secretario

1226v-Nb18

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio don don Lorenzo Sarmiento el señor juez doctor David Godiño a cargo interino del doctor Martín Gómez Rincon ha ordenado se cite por edictos que se publicaran en dos diarios locales por el término de 30 días y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término

fijado, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario comunica a quienes corresponde por medio del presente.—Salta Octubre 16 de 1915.—Nolasco Zapata, escribano secretario. 1225 v-20.Nbr.

VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS—

El suscrito secretario del juzgado a cargo interino del doctor Alejandro Bassani, hace saber que en la reunión de acreedores solicitada por el señor Eulogio Tejerina Rodas, por decreto de fecha 30 de septiembre del corriente año, se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos el día 12 de octubre próximo a horas 2 p. m.—En su mérito se cita a los fines expresados a todos los acreedores y demás interesados por el presente.—Salta, septiembre 30 de 1915.—M Sanmillán, escribano secretario 1217-v-130b

En el juicio de reunión de acreedores de José R. Benaviddz, el señor juez de primera instancia (interino), doctor David E. Godiño ha dictado el siguiente auto:—«Salta, Octubre 13 de 1915.—Póngase de manifiesto en la secretaría por el término preventivo de 8 días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes.—Hágase saber esta resolución por medio de edictos que por igual término se publicarán en los diarios "Nueva Epoca" y "La Voz del Norte" y por una sola vez en el "Boletín Oficial" de acuerdo con lo prescrito por el Art. 1497 del Código de Comercio. Cítese en los mismos edictos a los acreedores a la junta del día 23 del presente mes de Octubre a horas 2 p. m., a los efectos del Art. 1513 del citado Código.—D. E. Godiño.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Octubre 13 1915.—Nolasco Zapata, secretario.

En el concurso de los señores Molinari y compañía, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: «Salta, Octubre 13 de 1915. A la oficina por ocho días y a los fines del artículo 1512 del C. de Comercio, convócase a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día 25 del corriente a hora 10 a. m.—Hágase las publicaciones de estilo.—Bassani.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Tarifa

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S de la C. de D. D.

ANGEL ZERDA

EMILIO SOLIVEREZ

S. del S.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dese al R. Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ.